

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

14

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE LA ESCRITURA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPANIA "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A." EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de la escritura de apertura y funcionamiento de la sucursal de la compañía "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A." en la ciudad de Guayaquil, se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de enero de 1990, ante el Notario Quinto del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1. **1475** de **2 OCT 1990** de inscrita en el Registro Mercantil del cantón **Guayaquil** bajo el # 13.077 del Reg. Mercantil, y anotada con el # 20.356 del Repertorio. 04-12-1990.

2.- En virtud de la mencionada escritura pública se sustituye el actual Numeral 2) de la Cláusula Segunda de la escritura de apertura y funcionamiento de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil, ~~el mismo~~ que en adelante dirá: "El capital de la Sucursal será de veinte millones de sucres que se asigna del actual capital social de la compañía de un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos millones de acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de cien sucres cada una." Así mismo, el Literal B) del Numeral Séptimo de la cláusula segunda de la misma escritura, se sustituye por uno que dirá: "b) El Gerente de la Sucursal de la Compañía obligará a la misma, siempre y cuando firme por "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.", SUCURSAL GUAYAQUIL, hasta por la cantidad de tres millones de sucres con su sola firma y hasta por la cantidad de cuarenta millones de sucres con la firma del Gerente General y/o Subgerente General de la misma Compañía, ya que para cantidades mayores se requiere de autorización de la Junta General de Accionistas. En todo caso, será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas de sus administradores, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías".

Quito, a 08 de Enero de 1991.


Dr. Gonzalo María Pérez
SECRETARIO GENERAL


DJ. CAE
EAcceB/580/28.09.90

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

Quito y Guayaquil